Petropar ñanamba'e

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Ñoendivega Tape Pyahu
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

PRESIDENCIA

CONTRATO PR / RC N°573 /15

Entre **Petróleos Paraguayos - PETROPAR**, domiciliada en Chile N° 753, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **Ing. RÓMULO ALFREDO CAMPOS KRAUER**, con Cédula de Identidad N° 1.206.292, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **Federación de Transportistas de Camiones Cisternas de Derivados del Petróleo del Paraguay Sociedad de Responsabilidad Limitada (FETRACCIDEPP S.R.L.)**, con Registro Único del Contribuyente N° 80001911-3, domiciliada en la calle Jejui N° 723 c/ O'Leary, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por el **Sr. LUIS ALBERTO ZUCCOLILLO SUHURT**, con Cédula de Identidad Civil N° 407.713, y el **Sr. SAMUEL RAMÍREZ FERREIRA**, con Cédula de Identidad Civil N° 266.581, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO para el "Servicio de flete terrestre de derivados del petróleo, alcoholes y biocombustibles para PETROPAR", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones

1. OBJETO.

La presente contratación se refiere a la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 16/15 para el servicio de flete terrestre de derivados del petróleo, alcoholes y biocombustibles para PETROPAR con ID 283.854 del Programa Anual de Contrataciones, que serán suministrados por el proveedor y cumplirá con las Especificaciones Técnicas detalladas en el programa de Suministros del Pliego de Bases y Condiciones y en la Planilla de Precios.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones (Carta de Invitación y Anexos) y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante.
(f) Notificación de la Adjudicación del Contrato.
(g) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto Guaraníes
2015	02	01	1	0	440	30	001	99	1.200.000.000

La validez de la contratación, en cuanto a los compromisos para el Ejercicio Fiscal correspondiente a los años 2016 y 2017, quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de PETROPAR para dicho Ejercicio. La no aprobación presupuestaria por Ley de la Nación será causal de rescisión del contrato no imputable a PETROPAR.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 283.854.

PETRÓLEOS PARAGUAYOS Petropar ñanamba'e PETROPAR

FETRACCIDEPP S.R.L.
SAMUEL RAMIREZ F.
DIRECTOR GERENTE

FETRACCIDEPP S.R.L.
LUIS A. ZUCCOLILLO S.
DIRECTOR - GERENTE

CONTRATO PR / RC N° 573/15

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional por medio de la Subasta a la Baja Electrónica Nº 16/2015 para el "Servicio de flete terrestre de derivados del petróleo, alcoholes y biocombustibles para PETROPAR", convocado por la Dirección Operativa de Contratación de Petróleos Paraguayos (PETROPAR). La adjudicación fue realizada según Resolución PR/RC N° 1073/15, de fecha 13 de octubre de 2.015.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nº Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Factor de Conversión
1	Servicio de Flete Terrestre de Derivados del Petróleo, Alcoholes y Biocombustibles fuera del Radio de 50 Km. de la Planta de PETROPAR de Villa Elisa	Unidad	1	Evento	0,49
2	Servicio de Flete Terrestre de Derivados del Petróleo, Alcoholes y Biocombustibles dentro del Radio de 50 Km. de la Planta de PETROPAR de Villa Elisa	Unidad	1	Evento	31

Monto mínimo	**G 2.400.000.000**
Monto máximo	**G 4.800.000.000**

El Monto mínimo del Contrato es de Guaraníes dos mil cuatrocientos millones IVA incluido y el monto máximo de Guaraníes cuatro mil ochocientos millones IVA incluido sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme al Contrato.

PETROPAR emitirá las órdenes de servicios/trabajo/nominación de acuerdo a la necesidad en cualquier parte del Territorio Nacional en el que hará constar los datos necesarios para el traslado de los productos, tipo de producto, tramo designado, kilometraje y volumen a transportar.

El Servicio de Transporte de productos será utilizado de acuerdo a las necesidades de PETROPAR y serán nominadas conforme a conforme a la siguiente fórmula:

Ítem 1 – Servicio de Flete Terrestre fuera del Radio de 50 Km de la Planta de Villa Elisa. La Convocante multiplicará el Factor de Conversión adjudicado por el kilometraje designado y por la cantidad de litros a transportar. La fórmula establecida es: Factor de Conversión por Kilómetros por Litros (Fc. X Km. X Lts.)= Precio del Servicio Nominado.

Ítem 2 – Servicio de Flete Terrestre dentro del Radio de 50 Km de la Planta de Villa Elisa. La Convocante multiplicará el Factor de Conversión adjudicado por los litros a transportar. La fórmula establecida es: (Fc. X Lts.) = Precio del Servicio Nominado.

El Proveedor se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

PETROLEOS PARAGUAYOS Petropar ñanamba'e PETROPAR

FETRACCIDEPP S.R.L.
SAMUEL RAMIREZ F.
DIRECTOR GERENTE

FETRACCIDEPP S.R.L.
LUIS A. ZUCCOLILLO S.
DIRECTOR - GERENTE

CONTRATO PR / RC N° 573 /15

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es de 2 (dos) años, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES O DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Los puntos de embarque/origen, como de destino, serán dentro del Territorio Nacional, donde PETROPAR designe/nomine puntualmente por cada evento.

El plazo para la realización del Servicio con que cuenta el proveedor una vez emitida la Orden de Servicio/trabajo/nominaciones por parte de PETROPAR es de cuarenta y ocho horas. (48 Hs.).

El Servicio de Transporte de productos será utilizado de acuerdo a las necesidades de PETROPAR y serán nominadas conforme a conforme a la siguiente fórmula:

Ítem 1 – Servicio de Flete Terrestre fuera del Radio de 50 Km de la Planta de Villa Elisa. La Convocante multiplicará el Factor de Conversión adjudicado por el kilometraje designado y por la cantidad de litros a transportar. La fórmula establecida es: Factor de Conversión por Kilómetros por Litros (Fc. X Km. X Lts.)= Precio del Servicio Nominado.

Ítem 2 – Servicio de Flete Terrestre dentro del Radio de 50 Km de la Planta de Villa Elisa. La Convocante multiplicará el Factor de Conversión adjudicado por los litros a transportar. La fórmula establecida es: (Fc. X Lts.) = Precio del Servicio Nominado.

Sistema de control de tiempo de carga para transferencia entre PLANTAS DE PETROPAR

Asimismo, se establece un sistema de control de tiempo de carga para transferencia de productos a destino, en la forma siguiente:

1. La carga para transferencia de productos derivados de petróleo y alcoholes se hará en el horario de 07:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes de cada semana. PETROPAR podrá establecer días y horas diferentes a lo indicado precedentemente, de acuerdo a sus necesidades de transporte.

2. El tiempo máximo a partir de la salida de la planta de origen a ser transportado, para entrega a destino por parte del transportista de los productos, para todos los tramos designados será de 35 km. por cada hora, siendo el excedente, penalizado por cada hora de atraso, a razón de 5 % del costo del flete, hasta un máximo del 30 %.

Los tiempos señalados tendrán una tolerancia adicional, para los siguientes casos:

- Detención para cambio de neumático pinchado: 30 minutos (el personal de recepción del producto revisará el neumático pinchado aún no reparado o la boleta de pago de la reparación, en su caso).

- Pista mojada por llovizna, aguaceros aislados: 30 minutos.

- Tumultos, disturbios, las huelgas declaradas legales, cortes de rutas y otras situaciones no imputables a las partes y que afecten directamente el servicio.

- Accidentes que involucren al propio transporte.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Comercial.

PETROLEOS PARAGUAYOS Petropar ñanemba'e PETROPAR

FETRACCIDEPP S.R.L.
SAMUEL KAMPFEL
DIRECTOR GERENTE

FETRACCIDEPP S.R.L.
LUIS A. ZUCCOLILLO S.
DIRECTOR - GERENTE

CONTRATO PR / RC N° 573 /15

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 16 del mes de Octubre del año 2015.

Sr. LUIS ALBERTO ZUCCOLILLO SUHURT
PROVEEDOR
FETRACCIDEPP S.R.L.

Ing. RÓMULO ALFREDO CAMPOS KRAUER
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos – PETROPAR

PETRÓLEOS PARAGUAYOS Petropar ñanamba'e PETROPAR

Sr. SAMUEL RAMIREZ FERREIRA
PROVEEDOR
FETRACCIDEPP S.R.L.